



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 127 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 08 MAY 2013

VISTO: La Notificación N° 3078-2013-JR-CI con Hoja de Trámite N° 609129, el Oficio N° 2-122-2013-J-2DOJC-CSJHU/PJ, la Resolución Número Veintinueve del Segundo Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica y la Resolución Número Treinta y Uno; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Segundo Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, mediante Resolución Número Veintinueve de fecha 23 de octubre del 2012 y consentida mediante Resolución Número Treinta y Uno de fecha 16 de enero del 2013, procedente del Expediente N° 00862-2010-0-1101-JR-CI-02, seguido por Miguel Ángel Cayetano Ñahui en representación del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Gobierno Regional de Huancavelica contra el Gobierno Regional de Huancavelica, declaró fundada en parte la demanda Contenciosa Administrativa incoada; en consecuencia, ordena al Gobierno Regional Huancavelica a fin de que se emita acto administrativo reconociendo el pago de los devengados a favor de los trabajadores de la Direcciones Regionales de Educación, Salud y Agraria, en aplicación del numeral 5.5. de la Directiva N° 003-2008/GOB.REG.HVCA/GGR-OREI "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento del Incentivo Laboral del CAFAE a las Unidades Ejecutoras 01, 02 y 03 del Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 016-2008/GOB.REG.HVCA/GGR, por periodo comprendido del 01 de enero del 2009 hasta el 17 de marzo del 2011;

Que, el Proceso Contencioso Administrativo ha adquirido la autoridad de cosa juzgada, conforme el Artículo 123 del Código Procesal Civil, no procediendo contra ella otros medios impugnatorios que los ya resueltos, asimismo, cabe precisar que la cosa juzgada sólo alcanza a las partes y a quienes de ella deriven sus derechos, siendo inmutable sin perjuicio de la nulidad de cosa juzgada fraudulenta o de corrección; en este orden de ideas, cabe precisar que la misma vincula únicamente a la Entidad con el recurrente;

Que, asimismo, el inciso 2 del Artículo 139 de la Constitución Política del Estado, con respecto a la independencia en el ejercicio de la Función Jurisdiccional refiere que, **ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado a autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;** en tal sentido, se debe dar cumplimiento a la Sentencia conforme ha sido dispuesto;

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER los pagos devengados del Incentivo Laboral dispuesto en el numeral 5.5. de la Directiva N° 003-2008/GOB.REG.HVCA/GGR-OREI "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento del Incentivo Laboral del CAFAE a las Unidades Ejecutoras 01, 02





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 127 - 2013 / GOB.REG-HVCA / PR

Huancavelica, 08 MAY 2013

y 03 del Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 016-2008/GOB.REG.HVCA/GGR, a favor de los trabajadores de las Direcciones Regionales Agraria, de Educación y de Salud, por el periodo comprendido del 01 de enero del 2009 hasta el 17 de marzo del 2011, en cumplimiento a la Sentencia Judicial del Segundo Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

ARTICULO 2°.- DISPONER al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Gobierno Regional de Huancavelica, efectuar el cálculo de los devengados para el pago del Incentivo Laboral en aplicación del numeral 5.5. de la Directiva N° 003-2008/GOB.REG.HVCA/GGR-OREI “Normas y Procedimientos para el Otorgamiento del Incentivo Laboral del CAFAE a las Unidades Ejecutoras 01, 02 y 03 del Gobierno Regional de Huancavelica”, a favor de los trabajadores de las Direcciones Regionales Agraria, de Educación y de Salud, previo al informe que emitan las citadas Direcciones Regionales donde se precise al personal beneficiario por periodo comprendido del 01 de enero del 2009 hasta el 17 de marzo del 2011, cálculos que deben ser efectuados conforme a las precisiones efectuadas por el Segundo Juzgado Especializado Civil en la Resolución Número Veintinueve de fecha 23 de octubre del 2012.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación, efectuar los trámites de carácter presupuestal ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que los pagos devengados que resulten de la aplicación de lo dispuesto en el inciso 5.6.1. del numeral 5.5. de la Directiva N° 003-2008/GOB.REG.HVCA/GGR-OREI “Normas y Procedimientos para el Otorgamiento del Incentivo Laboral del CAFAE a las Unidades Ejecutoras 01, 02 y 03 del Gobierno Regional de Huancavelica”, está supeditado y limitado a los créditos presupuestarios que autorice la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad a lo establecido en los Artículos 26°, 27° y 39° numeral 39.1, literal a) de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como lo dispuesto en el Capítulo II, Artículo 3°, inciso a) de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2013.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo al Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Dirección Regional de Educación, Dirección Regional de Salud y Dirección Regional Agraria, de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Maciste A. Diaz Abad
PRESIDENTE REGIONAL